



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00006-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.521

Bolívar Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud elevada por el abogado CARLOS ALBERTO CHILITO GARCIA y coadyuvada por la demandante OLGA MARIA MACIAS SAMBONI en el presente proceso EJECUTIVO, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la Señora OLGA MARIA MACIAS SAMBONI por intermedio de apoderado judicial en contra del Señor OBDULIO SAMBONI ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.561 expedida en Bolívar Cauca, por PAGO DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte correspondiente al Señor OBDULIO SAMBONI ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.561 expedida en Bolívar Cauca, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 122-16704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca.

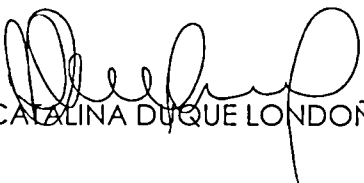
TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar Cauca.

CUARTO: ORDENAR el desglose del Título Valor base de la acción a favor del demandado OBDULIO SAMBONI ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.561 expedida en Bolívar Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

QUINTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 120.
HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.
SANDRA ISABEL TOACUI HOYOS
SECRETARIA